



Pampas, 28 de enero de 2025

VISTO:

El Acta N° 02 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 27 de enero de 2025; Dictamen N° 001-2025-MPT-CDHYS, de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por los Regidores que conforman la Comisión de Desarrollo Humano y Social; Carta N° 001-2025-GDS-MPT/P, de fecha 23 de enero de 2025, suscrita por la Gerente de Desarrollo Social; Informe Legal N° 16-2025-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, en materia de servicios sociales, tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N.º 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS). En su Artículo 7º literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº D000079-2024-MIDIS, se dispone la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, el reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias













Pampas, 28 de enero de 2025

y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;



Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;



Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional del Berú 2010-2040, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 008-2022-MIDIS, en su artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Tayacaja, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;



Que, mediante el Dictamen N° 001-2025-MPT-CDHYS, de fecha 24 de enero de 2025, los Regidores que conforman la Comisión de Desarrollo Humano y Social dictaminan elevar el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Tayacaja al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de





Pampas, 28 de enero de 2025

calidad y con un enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano, para el logro de resultados sociales;



Que, mediante la Carta N° 001-2025-GDS-MPT/P, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social remite los documentos para la emisión de dictamen, en atención al Informe Legal N° 16-2025-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Tayacaja;



Que, conforme consta en el Acta N° 02 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 27 de enero de 2025, después de deliberar sobre los actuados, los miembros del Concejo Municipal acordaron por unanimidad de los presentes aprobar la Ordenanza Municipal que establece la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Tayacaja;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite y la aprobación del acta, EL CONCEJO PROVINCIAL, por UNANIMIDAD, APRUEBA la siguiente Ordenanza:



"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Tayacaja, como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.





Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en la Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

- 1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- 2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
- 3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.





Pampas, 28 de enero de 2025

- 4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- 5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Tayacaja, integrada por:

- 1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, quien la preside.
- 2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en calidad de Secretaría Técnica.
- 3. Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- 4. Gerente de Desarrollo Económico.
- 5. Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- 6. Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 7. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED.









Pampas, 28 de enero de 2025

- 8. Un representante de la Oficina Local de Empadronamiento ULE.
- 9. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- 10. Un representante de la Oficina de la DEMUNA.
- 11. Un representante de ATM.
- 12. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- 13. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- 14. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- 15. Un representante del Programa Nacional PAIS.
- 16. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- 17. Un representante de la Red de Salud.
- 18. Un representante de la UGEL.
- 19. Un representante del Centro de Emergencia Mujer Comisaria.
- 20. Un representante del Programa del Vaso de Leche.
- 21. Un representante del Programa de Complementación Alimentaria.
- 22. Un representante de la Prefectura.
- 23. Un representante de ONG.
- 24. Un representante de la UNAT.
- 25. Un representante del Hospital.
- 26. Un representante del Es Salud.
- 27. Un representante de Salud Mental Comunitario.
- 28. Un representante de RENIEC.
- 29. Un representante de la Posta Medica PNP.
- 30. Un representante de las Juntas Vecinales.
- 31. Un representante de la Asociación de Agentes Comunitarios.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.



ARTÍCULO NOVENO: DISPONER en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DECIMO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.









Pampas, 28 de enero de 2025

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR al Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe y se establece que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dicho portal electrónico.

AMCAJA.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





